

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE PERU
Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
SOBRE EL PROYECTO PERU 4236/Q
"ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES POPULARES EN LOS PUEBLOS JOVENES DE CALLAO"

POR CUANTO el Gobierno del Perú (en lo sucesivo denominado "el Gobierno") y el Programa Mundial de Alimentos (en lo sucesivo denominado "el PMA") han convenido en un Acuerdo Básico de Ayuda por parte del PMA, acuerdo que ha sido firmado por el Gobierno y el PMA el 13 de Junio de 1968;

POR CUANTO el Gobierno ha solicitado la asistencia del PMA para la ejecución de un proyecto a favor de 1,000 comedores populares, enmarcado en el Programa de Compensación Social (PCS) del Gobierno. El objetivo del proyecto, denominado "Asistencia Alimentaria a Comedores Populares en los Pueblos Jóvenes del Callao", es entregar gratuitamente durante seis meses (150 días hábiles) aproximadamente 24.1 toneladas diarias de productos alimentarios de producción nacional a 1,000 comedores populares autogestionarios para complementar el contenido de aproximadamente 240,000 menús que se venden diariamente. El suministro del PMA será utilizado por lo tanto para generar los fondos necesarios para la compra de dichos productos y la distribución gratuita de éstos constituirá un subsidio directo a los estratos más pobres de la población urbana.

El Director Ejecutivo de PMA ha aprobado el proyecto bajo la modalidad de Acción Rápida. Para este proyecto, el PMA proporcionará al Gobierno el siguiente producto, en cantidad que no exceda a la que se indica más adelante y cuyo valor total se estima en 1,982,940 dólares EE.UU.:

- 11,100 toneladas métricas de sorgo.

Este lote de sorgo está destinado a la monetización en el mercado interno, la cual deberá efectuarse al precio CIF puerto peruano estimado en el mercado internacional. Los fondos generados se utilizarán para la compra en los mercados locales de aproximadamente 1,320 toneladas métricas de papas/camote, 1,000 toneladas métricas de arroz, 550 toneladas métricas de menestras, 400 toneladas métricas de cereales andinos y 350 toneladas métricas de pescado seco salado y/o congelado. Asimismo, el PMA financiará con los fondos generados actividades de capacitación nutricional a favor del personal a cargo de los comedores populares y la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación hasta un monto total indicativo de \$ 31,250 según se detalla en el Anexo I.

Además de los términos y condiciones aceptados por el Gobierno y el PMA, que se mencionan en esta Acta de Entendimiento, sus Anexos y Apéndices, el PMA asume las siguientes obligaciones específicas:

- a. Sujeto a la disponibilidad de recursos en general y del producto en particular, el PMA proporcionará al Gobierno en el puerto de Callao (o Salaverry o Matarani) 11,100 toneladas métricas de sorgo. El PMA hará los arreglos necesarios para asegurar debidamente el embarque del producto hasta el puerto de desembarque y presentará a los aseguradores los reclamos a que hubiera lugar, en base al informe de un inspector independiente que será nombrado por el PMA. El producto se entregará a condición de que llegue en buen estado. Cuando durante el envío haya habido pérdidas o averías superiores al cinco por ciento de la remesa total, el PMA reemplazará, en la medida de lo posible, los productos perdidos o averiados.

- b. El sorgo se expedirá a granel en un solo lote en la primera oportunidad posterior a la firma de la presente Acta de Entendimiento. Con el propósito de dar inicio a este proyecto de acción rápida a la brevedad, el PMA conviene en que, en la medida de lo posible, las actividades se inicien antes de recibirse el lote de sorgo, utilizando productos suministrados por el Gobierno, o prestados de otras fuentes, los mismos que luego serán reemplazados con productos de igual calidad comprados con los fondos generados por la venta del sorgo enviado por el PMA.
- c. El PMA proporcionará los servicios de sus oficiales residentes quienes ayudarán y asesorarán a todas las entidades involucradas en la ejecución del proyecto en la administración general del mismo, así como en lo que respecta a manejo, almacenamiento, transporte y distribución de los productos.
- d. El PMA reembolsará parte de los gastos incurridos por el Gobierno por el Transporte Interno, Almacenamiento y Manipuleo (TIAM) de los productos que serán entregados a los comedores populares en el marco de este proyecto, sujeto a que dichos gastos hayan sido previamente aprobados por el PMA. Este reembolso ascenderá como máximo al 50% de esos gastos totales, valorizados en 20 dólares por tonelada métrica. El reembolso efectuado por el PMA será, por lo tanto, equivalente en moneda local a la cantidad de 10 dólares por tonelada métrica, por un monto total de 36,000 dólares.
- e. El PMA podrá llevar a cabo, en cooperación con el Gobierno y, si procede, en colaboración con otras agencias de Naciones Unidas, misiones de evaluación o misiones de examen técnico o de gestión, con el fin de ayudar en el seguimiento de la marcha del proyecto y, en caso necesario, asesorar sobre la forma de mejorar la eficiencia y eficacia de la implementación del proyecto.

Con respecto a esta asistencia, mediante la firma de esta Acta de Entendimiento, el Gobierno acepta específicamente los siguientes puntos:

- 1. El proyecto será ejecutado en el marco general del Programa de Compensación Social del Gobierno. La implementación directa es confiada al PCS o a otra organización que el Gobierno indique. Bajo la supervisión y dirección del PCS, en coordinación con el Instituto Nacional de Planificación (INP) en el marco de la legislación vigente, cada comedor popular, con sus propios recursos o con otros medios, proporcionará todo el personal, locales, suministros, equipo, servicios y transporte, y costeará los gastos necesarios del proyecto fuera de las partidas cuya obligación expresa asuma el PMA, según se detalla en el punto 5. La identificación, ubicación y número de beneficiarios de los diversos comedores populares serán certificados y avalados ante el Gobierno y el PMA por el PCS. Los usuarios continuarán pagando el precio del menú fijado por cada comedor.
- 2. El Gobierno designa aquí al Ministerio de Relaciones Exteriores como canal de comunicación entre el Gobierno y el PMA para las cuestiones de política relativas al proyecto y designa asimismo al PCS como canal de comunicación entre el Gobierno y el PMA para asuntos detallados de operaciones.
- 3. El Gobierno al término del proyecto (se entiende "término" como la fecha de la última distribución de los productos locales a los beneficiarios) proporcionará un informe contable final debidamente auditado y certificado por la autoridad gubernamental competente.


Dicho informe deberá mostrar las cantidades de sorgo recibidas del PMA y las cantidades de productos locales adquiridos, las cantidades distribuidas, indicando pérdidas, si las hubiere, y el número de beneficiarios.

4. La responsabilidad del Gobierno con respecto a los recursos suministrados por el PMA incluirá las disposiciones listadas en el Apéndice I de esta Acta de Entendimiento.
5. El Gobierno confirma que ha tomado todas las medidas preparatorias necesarias a fin de proceder inmediatamente a la cabal implementación del proyecto. El Apéndice 2 proporciona un detalle completo sobre los aportes locales en los rubros de otros alimentos, combustible, material de limpieza, costos de gestión (incluyendo mano de obra, transporte, locales, renovación de activos, mantenimiento de equipo) y supervisión logística y administrativa.
6. El Gobierno presentará un informe completo al término de la duración del presente proyecto.
7. El Gobierno proveerá al PMA todo documento o información que el PMA pudiera solicitar relacionado con el cumplimiento de las responsabilidades del Gobierno estipuladas en la presente Acta de Entendimiento.
8. La responsabilidad del Gobierno respecto a los recursos suministrados por el PMA comprenderá los arreglos necesarios para:
 - (i) el internamiento del sorgo, según los términos del Apéndice 1;
 - (ii) la monetización del sorgo al precio CIF puerto peruano estimado en el mercado internacional;
 - (iii) la protección de los fondos recaudados a través de la venta del sorgo, los cuales serán colocados en cuentas corrientes y de ahorros, con firma mancomunada PMA/GOBIERNO, en moneda local y/o dólares, según convenga, en un banco comercial, a fin de proceder a la compra de los productos locales arriba mencionados.
9. El Gobierno, a través del INP, tomará las medidas que estime oportunas para controlar que los productos locales adquiridos sean distribuidos gratuita y exclusivamente a los beneficiarios del presente proyecto.
10. En caso de que hubieran dudas sobre las condiciones del sorgo suministrado por el PMA y su eventual aptitud para ser consumido, el Gobierno consultará primero con el PMA antes de tomar cualquier decisión específica con respecto a la utilización del mismo.
11. En caso de que el Gobierno no prestara la debida protección a los fondos generados, como se especifica en el punto 8 (iii), el PMA podrá solicitar la devolución del producto suministrado o de los fondos generados correspondientes.
12. El Gobierno proporcionará al PMA, a sus funcionarios y consultores las facilidades del caso para observar y seguir la ejecución del proyecto en todas sus fases y lugares.

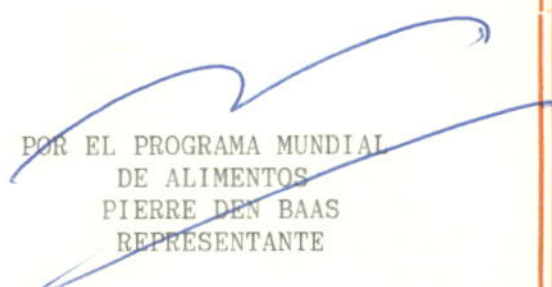
13. El Gobierno proporcionará al PMA, a sus funcionarios y consultores o a otras personas que presten servicios para el PMA, todas las facilidades que se brindan a los oficiales y consultores de las Naciones Unidas y Agencias Especializadas.
14. En el caso de que una de las partes no cumpliera alguna de sus obligaciones contenidas en esta Acta de Entendimiento, la otra parte podrá:
 - (i) suspender el cumplimiento de sus obligaciones mediante notificación escrita en dicho sentido a la parte incumplidora, o
 - (ii) dar por terminada el Acta de Entendimiento mediante notificación escrita a dicha parte con sesenta días de anticipación.

Mediante la suscripción de esta Acta de Entendimiento, el Gobierno da confirmación específica de su total acuerdo con todos los términos del presente documento y certifica que todas las medidas preparatorias para el inicio del proyecto, como se detalla en el Artículo 5 y en el Apéndice 2, han sido adoptadas.

Se suscribe el presente Acta de Entendimiento en Lima, el 13 de Setiembre de 1990, en cuatro ejemplares, dos de los cuales, debidamente suscritos, se devuelven al PMA.



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU
LUIS MARCHAND STENS
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES



POR EL PROGRAMA MUNDIAL
DE ALIMENTOS
PIERRE DEN BAAS
REPRESENTANTE

APENDICE 1

AL ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE PERU Y EL PMA
PROYECTO PERU 4236/Q "ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES POPULARES EN LOS
PUEBLOS JOVENES DEL CALLAO"

1. El Gobierno se hará cargo de la recepción de los productos registrados por el PMA en buques de línea, y asumirá el derecho de propiedad de los mismos, al ser desembarcados en el muelle o, en caso de transporte en lanchas, tras la descarga de ellos. Sin embargo, cuando el gabarraje esté organizado por el armador o sea de su responsabilidad, la recepción se verificará al descargarse los productos en el muelle desde la lanchas.
2. En el caso de productos registrados por el PMA con arreglo a un contrato de fletamiento celebrado entre éste y los armadores o armadores disponentes, el Gobierno se hará cargo de la recepción de los productos expedidos de esa forma y asumirá el derecho de propiedad de los mismos en las bodegas del barco, o en caso de gabarraje, en las bodegas de la nave, al ser manipulados los productos por la maquinaria de descarga de la nave.
3. En el caso de productos importados por tierra, el Gobierno se hará cargo de la recepción de los mismos y asumirá el derecho de propiedad en los puntos de entrega previamente convenidos.
4. En todos los casos, el Gobierno se compromete a asegurar la descarga expedita de los barcos, camiones u otros medios de transporte.
5. Desde el punto de entrega, todos los gastos, incluidos entre otros los derechos de importación, impuestos, gravámenes, así como los derechos portuarios, de muellaje, almacenamiento, gabarraje, descarga, clasificación y otros derechos incluyendo todos los trámites y gastos para la legalización de los documentos de embarque y de más certificados, serán asumidos por el Gobierno o éste se exonerará de ellos.
6. En el caso de descarga de productos registrados por el PMA con arreglo a un contrato de fletamiento entre el PMA y los armadores o armadores disponentes, cualquier sobreestadia causada por el Gobierno por no prever el atraque al inmediato y/o descarga inmediata del barco correrán por cuenta del Gobierno y serán por lo tanto reembolsables al PMA, previa solicitud. En cambio, cualquier tiempo ganado por el Gobierno por el retorno rápido del buque fletado se le acreditará al mismo. Las cuentas por sobreestadia/despacho se liquidarán anualmente.
7. En todos los demás contratos de transporte, los daños por retraso provocados por no proceder el Gobierno a la recepción inmediata, correrán a su cargo.
8. Si alguno de estos gastos fueran abonados por el PMA en un primer momento, el Gobierno procederá a su reembolso inmediato.
9. El Gobierno permitirá a los superintendentes designados por el PMA inspeccionar el estado de los productos en el momento de la descarga o lo antes posible después de ella, para determinar su condición y la cuantía de las pérdidas y/o averías a fin de que se pueda extender el certificado de recepción correspondiente y, de ser necesario, presentar el reclamo contra el transportista o asegurador por esas pérdidas y/o averías.
10. Sin perjuicio de cualesquiera otros términos contenidos, el PMA gozará del derecho exclusivo de ejercer toda clase de reclamo contra el transportista, por mar o tierra, en relación con las pérdidas o averías de las mercancías que se produzcan antes del traspaso del título de propiedad, y a ejercer, abandonar o zanjar esos reclamos a su discreción; en la medida en que esos bienes y/o riesgos hubieran sido transferidos, el PMA actuará como agente representando al Gobierno, el cual prestará su nombre para cualquier procedimiento judicial si el PMA así lo requiriera para el transporte, relacionado con el presente proyecto.
11. Sin perjuicio de la definición de "cesión de derecho de propiedad" arriba indicada, cuando la entrega física se extienda más allá del punto de traspaso del derecho de propiedad, el PMA tendrá el derecho, a su arbitrio, de reclamar, por cuenta del Gobierno, las pérdidas sufridas entre dicho traspaso y la entrega física.

12. En cualquier caso, el tiempo y lugar en que se efectúe el traspaso de propiedad, antes señalado, éste no quedará afectado por endoso o consignación del Conocimiento de Embarque. Cualquier endoso o consignación de este tipo, será exclusivamente para conveniencia administrativa del PMA o de las autoridades receptoras.
13. En lo que respecta a los envíos a granel, en barcos fletados, los pesos que figuran en el Conocimiento de Embarque/recibo de carga no negociable se considerarán definitivos entre el PMA y el Gobierno receptor. Al arribo del barco, el PMA procederá a una inspección de su calado para verificar, lo más aproximadamente posible, la cantidad de carga a bordo. En caso que el peso a bordo resultante de dicha inspección provisional, indicase una discrepancia sustancial entre ese peso y el que figura en el Conocimiento de Embarque, el PMA investigará tal discrepancia cooperando plenamente con el Gobierno. Al término de la descarga incumbe al Gobierno receptor asegurarse que no quede carga alguna a bordo del barco. Si el barco lleva carga para más de un puerto, corresponde al Gobierno receptor asegurarse de que en cada puerto se descarguen las cantidades exactas.
14. Por lo que respecta a los envíos que lleguen en contenedores cargados y transportados con cláusula de "Carga Completa de Contenedores" (F.C.L.) el Gobierno receptor será responsable del vaciado de los contenedores en el puerto de descarga, lo que se verificará a la llegada de contenedor/es. Cualquier avería y/o pérdida que ocurra en ese momento, se considerará que ha tenido lugar durante el periodo en que el PMA tenía la propiedad del cargamento. Si se retrasara la apertura de los contenedores y/o se verificara sin estar presentes el inspector independiente del PMA, cualquier avería o pérdida que haya, se considerará que ha tenido lugar después del momento en que el PMA ha traspasado el derecho de propiedad al Gobierno receptor. Si los contenedores se transportan del puerto de descarga, sin abrir, al lugar del proyecto, por mayor conveniencia del Gobierno receptor, el inspector independiente del PMA no estarán obligados a desplazarse al lugar donde se vacíen y las pérdidas o averías que hubieren serán por cuenta del Gobierno, el cual tendrá derecho a reclamar de los transportistas dichas pérdidas.



ANEXO 1
AL ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE PERU Y EL PMA
PROYECTO PERU 4236/Q "ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES POPULARES EN LOS
PUEBLOS JOVENES DEL CALLAO"

I. Capacitación

El personal a cargo de los comedores recibirá capacitación en lo relativo a la operación del proyecto y capacitación nutricional orientada a difundir el conocimiento del valor calórico y proteico de los diversos alimentos, su rol en el desarrollo, el bienestar y la salud, el efecto de la preparación sobre la conservación del valor nutricional, reorientación de hábitos de consumo y otros conceptos conexos. Asimismo, se dará instrucción que permita estimar la efectividad de costo de cada plato o dieta y se difundirán los menús más económicos y nutritivos para cada época del año.

El presupuesto respectivo, a financiarse por el PMA con los fondos generados, comprende indicativamente los siguientes conceptos:

	Valor (dólares)
Folletos, afiches y material impreso en general	6,000
Gastos de imprenta y edición de nuevo material	1,500
Seminarios a promotores de nutrición y salud	1,500
Gastos de transporte: viáticos y pasajes	1,500
Consultores locales	4,500
Imprevistos	625
Total	15,625

II. Monitoreo y Evaluación

Todas las entidades ejecutoras y cooperantes, con apoyo del Proyecto PNUD PER/89/018 "Apoyo al Componente Humanitario del Programa Social de Emergencia" desarrollarán y aplicarán un sistema propio de monitoreo y evaluación (M&E) del proyecto. La implementación del sistema será confiada a una o más ONGs con experiencia en el rubro.

El presupuesto correspondiente, a financiarse por el PMA con los fondos generados, comprende indicativamente los siguientes conceptos:

	Valor dólares
Elaboración de normas	500
Consultores locales	4,500
Personal de apoyo	4,000
Movilidad local	2,000
Viáticos	2,000
Materiales de trabajo	500
Publicación de informes	750
Otros gastos administrativos	750
Imprevistos	625
Total	15,625

M-304

APENDICE 2

AL ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE PERU Y EL PMA
PROYECTO PERU 4236/Q "ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES POPULARES EN LOS PUEBLOS JOVENES DEL CALLAO"

DETALLE DE LOS APORTES LOCALES PROVENIENTES DE OTRAS FUENTES

A. <u>ALIMENTOS</u>		
-Compra con recursos propios (u otras donaciones)		
228 gr/día al costo estimado de \$ 0.566/kg.		
.228 gr. x \$ 0.566 x 240,000 raciones x 150 días =		\$ 4,656,600
B. <u>INGRESOS</u>		
-Combustible		
1 galón para 10 comensales = \$ 0.30/10		
0.03 x 240,000 x 150 =		\$ 1,080,000
-Materiales de limpieza		
US\$ 0.005 por comensal/día		
.005 x 240,000 x 150 =		\$ 180,000
C. <u>GASTOS DE GESTION</u>		
-Mano de obra		
4 jornales diarios por comedor: 1 cocinera, 1 ayudante de cocina, 1 encargado de compras y administración de fondos, y 1 encargado de limpieza y servicios		
ingreso promedio: 1.5 dólares por día por trabajador (25 días/mes)		
4 x 1.5 x 1,000 comedores x 150 =		\$ 900,000
-Transporte (*)		
Se estima un gasto diario en movilidad y transporte (de insumos, de personas y de alimentos desde los almacenes de distribución) equivalente a \$ 1.50 por comedor por día		
1.5 x 1,000 x 150 =		\$ 225,000
-Locales		
Incluye mantenimiento y alquileres o contribuciones compensatorias al propietario		
1.5 x 1,000 x 25 x 6 =		\$ 225,000
-Renovación de activos		
Monto equivalente a la desvalorización por uso del equipo del comedor: cocinas, vajilla, utensilios, menaje, mobiliario, etc. Se estima que la inversión promedio es de US\$ 400 y su vida útil es de 2 años.		
400/4 x 1,000 =		\$ 100,000
-Mantenimiento		
(reparación y servicio de la cocina, mobiliario, etc.)		
Se estima un monto equivalente a la mitad del que corresponde a depreciación =		
		\$ 60,000
D. <u>SUPERVISION LOGISTICA Y ADMINISTRATIVA</u>		
Apoyo a la supervisión logística y administrativa del proyecto, financiado por las organizaciones populares mismas (u otros donantes), con US\$ 43,200, según la siguiente estimación:		
-remuneraciones		
(1 socia cada 10 comedores; 50 dólares por persona/mes)		
		\$ 30,000
-gastos concurrentes (20%)		
		\$ 6,000
Total		\$ 7,462,600

(*) La entrega de los productos a los comedores se efectuará periódicamente en 20 puntos de distribución (uno cada 50 comedores en promedio) previamente establecidos por el PCS.